



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0146-2025-A-MDSS

San Sebastián, 13 de mayo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 316-2025-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 02 de abril de 2025, emitido la Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos (e), el Informe Legal n.º 075-2025-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, el Informe n.º 549-2025-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, el Informe n.º 126-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 704-SGP-MDSS-2025, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, el Informe n.º 725-GPP-MDSS-2025, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe n.º 128-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 369-2025-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 21 de abril de 2025, emitido la Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos (e), el Informe n.º 678-2025-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, el Informe n.º 773-SGP-MDSS-2025, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, el Informe n.º 805-GPP-MDSS-2025, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal n.º 304-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 3 del artículo 80° de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: “*Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. 3.5. Expedir carnés de sanidad*”. Asimismo, el numeral 4. “*Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo*”;

Que, mediante la Ley n.º 29332, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivo: “i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad de gasto. iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país. iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local. v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales y, vi) Prevenir riesgos de desastres”;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 318-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignaciones de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024, dentro del cual se encuentra considerada la meta 3 denominada “*Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales*”;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 174-2024-EF, Decreto Supremo que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo n.º 318-2023-EF, se aprueba en el artículo 1 la modificación, entre otros, del literal e) del numeral 10.2 del artículo 10 de los citados Procedimientos; estableciendo que los resultados finales del Tramo I del PI 2024, producto de la verificación del cumplimiento y de la evaluación de las observaciones, se aprueban mediante resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, hasta el 2 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 006-2024-EF-EF, se aprueba la guía para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024, la misma que dispone como como COMPROMISO 3 para el cumplimiento de los indicadores 3.3; la implementación de la valorización de residuos orgánicos municipales;

Que, mediante Informe n.º 316-2025-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 02 de abril de 2025, emitido la Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos (e), quien remite el Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa Recicla 2025, para su respectiva evaluación y aprobación mediante resolución de alcaldía, según la Guía para implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, indica que en el ítem 6.3 Fase de

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Implementación donde el primer paso es la elaboración del Plan Anual de Trabajo para la Implementación y continuidad del Programa;

Que, mediante Informe Legal n.º 075-2025-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, quien emite opinión favorable para la aprobación del Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa Recicla 2025, el mismo que deberá de ser aprobado mediante resolución de alcaldía, de conformidad con el numeral 6.3 de la Guía para implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos;

Que, mediante Informe n.º 549-2025-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien remite el Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa Recicla 2025, el mismo que cuenta con la Opinión Legal favorable del Asesor de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 126-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 809,716.00 (Ochocientos nueve mil setecientos dieciséis con 00/100 soles) para el Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa Recicla 2025;

Que, mediante Informe n.º 704-SGP-MDSS-2025, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, quien informa que no existe disponibilidad presupuestal, para cubrir los gastos programados en el Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa Recicla 2025;

Que, mediante Informe n.º 725-GPP-MDSS-2025, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien informa que no existe disponibilidad presupuestal, para cubrir los gastos programados en el Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa Recicla 2025;

Que, mediante Informe n.º 128-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien devuelve el expediente administrativo por no existir disponibilidad presupuestal, para cubrir los gastos programados en el Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa Recicla 2025;

Que, mediante Informe n.º 369-2025-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 21 de abril de 2025, emitido la Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos (e), quien concluye solicitar la aprobación mediante resolución de alcaldía, el Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa Recicla 2025, a fin de asegurar su implementación conforme los lineamientos del MINAM;

Que, mediante Informe n.º 678-2025-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien aclara respecto a la disponibilidad presupuestal requerido para la aprobación del Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa Recicla 2025, indicando que se cuenta actualmente con un PIM de S/. 171,495.00 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles), correspondiente a la actividad presupuestal 5006160: Valorización de Residuos Sólidos Municipales;

Que, mediante Informe n.º 805-GPP-MDSS-2025, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Informe n.º 773-SGP-MDSS-2025, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, quien indica que la

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



secuencia funcional n.º 14 "Valorización de Residuos Sólidos Municipales" cuenta con un PIM de S/. 171,495.00 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles), para la aprobación del Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa Recicla 2025;

Que, mediante Opinión Legal n.º 304-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de forma procedente el Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa Recicla 2025;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Trabajo para la Implementación del Programa Recicla 2025, con un presupuesto total de de S/. 171,495.00 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y demás unidades que formen parte del presente Plan, que, una vez culminada su ejecución, deberá presentar a la Gerencia Municipal el informe de evaluación de sus actividades comprendidas en el mismo, debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos o cualitativos obtenidos en su realización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackelín Jiménez Chuquitapa
AL CALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Briegél Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"